



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°310 - 2022-GM/A/MPMN

Moquegua, 26 de setiembre 2022.

VISTOS:

El INFORME N° 069-2022-AGMC/UF/GDES/GM/MPMN; del Ing. Abraham Flores Chiara Proyectista de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social presentando el Expediente de Ampliación de Plazo N°01 para la culminación de la elaboración del expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN EL SECTOR TREBOLANE, COMISIÓN DE RIEGO HUATARAQUENA, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2371899, documento que es derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad mediante el Informe de Gerencia N°3052-2022-GDES/GM/MPMN del 02-09-2022, habiéndose designado como evaluador al Ingeniero Inspector de Obra Erwin Coayla Caller, quien emite el INFORME N° 084-2022-ECC-IO-OSLO/GM/MPMN, del 14-09-2022, señalando que el expediente no requiere incremento presupuestal, y que la ampliación ha obedecido a la causal de incumplimiento del plazo de entrega por parte del proveedor de los servicios de estudio de mecánica de suelos quien tenía la fecha de límite de entrega de producto el 19 de junio, sin embargo lo entrego el 03 de agosto de 2022, en este sentido en el estudio geológico y geofísico se constituye la presencia de una falla geológica cercana al área de reservorio de concreto armado, previéndose entonces el cambio de material con material del lugar, revestido con geo membrana. Recomienda la aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N°01 aprobándose con acto resolutivo por 50 días calendario que se han justificado en el expediente; con el INFORME N° 3413-2022-OSLO/GM/MPMN del 16-09-2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Remite la CONFORMIDAD de la Ampliación de Plazo N° 01 del Plan de Trabajo para Elaboración del Expediente Técnico del citado proyecto de inversión, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en atención al INFORME N° 84-2022-ECC-IO-OSLO/GM/MPMN, del Inspector Ing. Erwin Coayla Caller; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el Plan ampliatorio ingresa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y es evaluado con el INFORME N° 094-2022-KALH-SPMI/GPP/GM/MPMN de la Econ. Katia Aracy López Hincacuña – Especialista en Inversión Pública, expresando que, previa evaluación de antecedentes, normatividad y análisis, informa que el Plan de Trabajo para elaboración de Expediente Técnico se encuentra activo y viable, según la información registrada en el Banco de Inversiones; fecha de declaratoria de viabilidad 20/12/2018 mediante el Formato N° 01: Registro de Proyectos de Inversión por un costo de la inversión total de 3'980,648.26 soles, encontrándose en fase de ejecución del ciclo de inversiones, correspondiendo a la elaboración de expediente técnico. Asimismo el proyecto de inversión se encuentra dentro del PMI 2022-2024 (monto programable año 2022 por S/. 50,000.00 soles año 2023 por 0.00 soles y año 2024 por S/. 3,930,648.00 soles), y tiene un PIM 2022 por S/. 84,311.00 soles por la fuente canon sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones. Recomendando cumplir con los nuevos plazos, efectuar el Registro con el Formato 12-B, de las modificaciones, y tener en consideración la Directiva N°001-2019-EF/63.01, y que la Gerencia de Desarrollo Económico Social, en calidad de responsable de la ejecución física y financiera de la inversión gestione la culminación de la elaboración del expediente técnico y utilice correcta y eficientemente los recursos del Estado. La Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, con el INFORME N° 562-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN del 20-09-2022, al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite opinión a la Ampliación de Plazo N° 01 del Plan de Trabajo para Elaboración del Expediente Técnico, conforme al INFORME N° 094-2022-KALH-SPMI/GPP/GM/MPMN, reproduciendo las recomendaciones emitidas, y se continúe el trámite de aprobación con acto resolutivo.

Que, con el Informe N°1324-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, del 21-09-2022 la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que teniendo en cuenta las opiniones técnicas favorables y la situación de activo y viable del Proyecto en el Banco de Inversiones, se debe continuar con el trámite de aprobación Via Acto Resolutivo de la Ampliación del Plan de Trabajo para Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, mencionado en Vistos de la presente resolución, de acuerdo a detalle que se expondrá en la parte resolutive de la presente.

Que, derivado el expediente, sin observaciones, por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N°1196-2022-GAJ/GM/MPMN, opinando que es procedente emitir resolución para aprobar el expediente de Ampliación de Plazo para elaborar el Expediente Técnico del Proyecto mencionado, por un plazo de 50 días calendario, expone además la normativa aplicable y concordada al caso, señalando, para amparar la competencia de la entidad en la ejecución del proyecto, el Art.79 de la Ley N° 27972 numeral 2.1. Establece; *Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares...* Que, la "Directiva Para la Ejecución de la Inversión Publica en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada por Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, del 25-02-2020, norma los procesos para la ejecución de Proyectos de Inversión por Ejecución Presupuestaria Directa, y por las diferentes fuentes de financiamiento de Inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. La Directiva denominada "PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", numeral 5.7: establece las acciones previas al inicio de la elaboración de expedientes técnicos y estudios definitivos por administración directa; debiendo contarse con: Autorización para la elaboración, (por: el Alcalde, del Gerente Municipal o inclusión en el Acta de taller de priorizaciones de Presupuesto Participativo), el numeral 5.8.9 establece: *el Proyectista responsable, presentará los informes de sustento para caso de; adicionales: ampliaciones de presupuesto o ampliaciones de plazo, según sea; que deberán contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); y luego ser aprobado con acto resolutivo.* El artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, numeral 13.1; señala: *Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, cumplen las siguientes funciones:*

- Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.
- Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
- Ejecutar física y financieramente las inversiones.
- Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de todos los componentes de las inversiones a su cargo en el Banco de Inversiones de manera mensual, conforme a la directiva establecida por la DGPMI.
- Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión.
- Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones.
- Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, en el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones", establece con relación a la Elaboración y Programación del expediente técnico o documento equivalente, lo siguiente: (UEI Unidad Ejecutora de Inversiones):

- La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda.
- La elaboración del expediente o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, declarada viable; o a la información registrada en el Banco de Inversiones.
- Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registro en la ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto de inversión. Esta consistencia es requisito previo para aprobar el expediente técnico o documento equivalente.
- La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

Que, las necesidades expresadas en los informes que justifican la ampliación, requieren la aprobación con el fin de preveer y habilitar la ejecución de acciones y regularizarlas de ser el caso a partir del 04-09-2022, con eficacia anticipada de acuerdo al Art.17 del TUO de la ley 27444, y , con fecha de término el 23-10-2022, por 50 días calendario, estando estos antecedentes descritos en los considerandos precedentes, que expresan conformidad con la ampliación solicitada, corresponde emitir resolución aprobatoria.

Que, mediante acto resolutivo y según delegación de funciones dispuesta en la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN a Gerencia Municipal, en el Artículo 1 numeral 27, delega, "Aprobar los Planes de Trabajo, Ampliaciones de plazos, Ampliaciones Presupuestales y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas (...) de la Municipalidad.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 y las facultades delegadas por Alcaldía y Gerencia Municipal, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del Plan de Trabajo, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN EL SECTOR TREBOLANE, COMISIÓN DE RIEGO HUATARAQUENA, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2371899, presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social y su Unidad Formuladora, según el detalle siguiente:

Plazo Inicial (RGM N° 114-2022-GM/A/MPMN)	: 90 Días Calendario
Periodo de la Ampliación N° 01	: 50 Días Calendario
Fecha Inicio Ampliación N° 01	: 04/09/2022
Fecha de Conclusión de la Ampliación N°01	: 23/10/2022
Total Plazo de Ejecución	: 140 Días Calendario

SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL

Los textos, cuadros, cronogramas y demás contenido del Expediente de Ampliación de Plazo N°01 que se aprueba, pasan a formar parte de la presente resolución; y se ejecuta bajo la responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, cumpliendo estrictamente con los objetivos, metas, actividades y cronogramas contenidos en el mismo, observando la normatividad indicada en esta resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley 27972, y dando



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

cuenta de los recursos utilizados; la custodia del expediente con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la mencionada Gerencia.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social para conocimiento de la aprobación y ejecución y a las unidades orgánicas vinculadas con este acto; Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración; encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ADM. MARIO MARTIN BARCHILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL



GM/MPMN
GAJ
GA
GPP
GDES
SGPH
OTIE